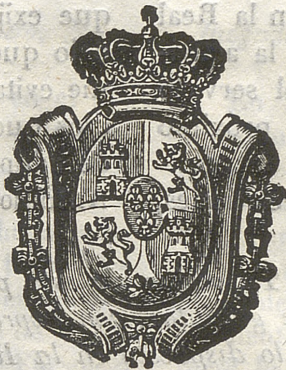


Núm. 118.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 3 de Octubre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que los Jueces de primera instancia y Tribunales que tengan necesidad de citar á los individuos de la Guardia Civil y demás del Ejército, den aviso á los Gefes de los cuerpos ó Comandantes de los pueblos de que aquellos dependan.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Señor Regente de esta Audiencia con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

„El artículo 2.º del decreto de 14 de Setiembre de 1820, restablecido por otro de 30 de Agosto de 1836, previene que toda persona de cualquier clase, fuero y condicion que sea, cuando tenga que declarar como testigo en una causa criminal, está obligada á comparecer para este efecto ante el Juez que conozca en ella luego que sea citada por el mismo, sin necesidad de previo permiso del Gefe ó superior respectivo. Con arreglo á esta disposicion los Jueces de primera instancia han citado y citan directamente y por medio de los Alguaciles á los individuos de la Guardia Civil y de los demas cuerpos del Ejército, sin que de ello tengan noticia sus Gefes inmediatos. Y considerando la REINA (Q. D. G.) que sugeto el soldado á una severa disciplina, no puede disponer de su persona ni acudir á una ú otra parte cuando y como mejor la parezca, y que aunque el individuo citado pueda ponerlo en conocimiento de sus inmediatos Gefes, no están estos obligados á prestar crédito á tan informal manifestacion: Considerando que hay una manifiesta diferencia entre dar á los Gefes conocimiento de la citacion, y solicitar su permiso para que comparezcan á declarar sus subordinados: que lo primero lejos de perjudicar, contribuirá, sin infraccion de lo que se previene en el citado artículo, á la mas pronta administracion de Justicia, pues que los Gefes no solo podrán adoptar oportunamente las medidas necesarias que para que no quede descubierto el servicio que á la persona citada corres-

ponda, sino que harán que se presenten el dia y á la hora que se le designe; se ha servido mandar que los Jueces de primera instancia y Tribunales que tengan necesidad de citar á los individuos de la Guardia Civil y demas del Ejército, den aviso á los Gefes de los cuerpos ó Comandantes de los pueblos de que aquellos dependan, á fin de que dispongan su presentacion en el dia y hora que en el aviso se señalen, pero sin que por esto se considere que solicitan su permiso.”

Y el Tribunal pleno de esta Audiencia, á quien se dió conocimiento de la Real orden inserta, ha acordado su cumplimiento, y que para que se tenga presente en los Juzgados de primera instancia del Distrito se circule insertándose en el Boletin oficial de las provincias del territorio. Asi resulta de sus respectivos originales. Valladolid de Setiembre de 1854.—Por providencia del Tribunal pleno, Blas María Alonso Rodriguez, Secretario.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

No habiendo cumplido los Señores Alcaldes con la remision á estas oficinas de las relaciones que deben presentar todos los años los ganaderos á los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos, segun lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo último y advertencias con que la circuló la Direccion General del ramo, insertas una y otras en el Boletin oficial de esta provincia del dia 1.º de Setiembre de 1853, número 105, y siendo de indispensable necesidad llenar este servicio, cuya falta tiene en descubierto á esta Administracion para con el Gobierno, he acordado dirijirme á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia por medio del Boletin oficial de la misma, encargándoles

la pronta ejecucion de lo que se dispone en la Real orden y advertencias citadas. Y espero de la actividad y celo de dichas corporaciones por el servicio público, que para antes del dia 20 del próximo mes de Octubre habrán ya cumplido con la remision á estas oficinas de las indicadas relaciones,

que exijirán de los ganaderos, arregladas al modelo que á continuacion se estampa, con lo cual me evitarán el disgusto de tener que apelar á medios que no quisiera verme nunca en la precision de adoptar. Valladolid 27 de Setiembre de 1854. = Antonio Valcarcel.

RELACION que yo el infrascrito F. de T., vecino de este pueblo, presento por duplicado al Ayuntamiento del mismo del número y clase de ganados, con expresion de los puntos en donde estos han de pastar en el corriente año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1853.

Clase de ganados.	Número de cabezas.	Puntos donde se han de apacentar en el corriente año.	Marca que lleva el ganado.
Vacuno con cria.	4.	En el término del mismo pueblo.	P.
Id. de recría.	6.	Id. id.	R.
Yeguar con cria al natural.	11.	Id. id.	R.
Id. al contrario.	20.	Id. id.	B.
Mular de recría.	16.	Id. id.	P.
Asnal con cria.	12.	Id. id.	R.
Id. de recría.	20.	Id. id.	B.
Lanar estante con cria.	500.	En la Dehesa de Palomares enclavada en el término jurisdiccional del pueblo de Montamarta, provincia de Zamora.	Q.
Id. de vacío.	648.		Q.
Id. trashumante.	243.		Q.
Cabrio.	162.	Id. id.	
De cerda con cria.	146.	Id. id.	
Id. de recría.	48.	Id. id.	

Fecha y firma del dueño del ganado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1855 bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, que para mayor ilustracion se insertan á continuacion, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo, ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiendo que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer Domingo del próximo Noviembre, ó sea el dia 5 de dicho mes á las 3 de su tarde. Segovia 25 de Setiembre de 1854. = P. A. del Gobernador, Leon Leal.

Comision Superior de instruccion primaria de la provincia de Alava.

Debiendo proveerse á oposicion las dos escuelas de niñas creadas recientemente por el Ayuntamiento de esta capital, se ha señalado el dia 2 de Noviembre próximo para dar principio á los egercicios; en virtud de las facultades que concede á la misma corporacion municipal la Real orden de 11 de Octubre de 1853.

Las dos escuelas citadas son elementales completas y sus dotaciones consisten; la de la una en 4,400 rs. anuales y la de la otra en 2,200 rs., sin retribuciones de niñas,

dándose á las maestras habitacion suficiente para sí y su familia.

La maestra que haya de dirigir la primera de estas escuelas, tendrá obligacion de ampliar la enseñanza todo lo posible, pues que además de las materias que abraza la instruccion elemental, deberá estenderse por lo menos á geografía, historia de España é historia sagrada.

Los egercicios comenzarán á las diez de la mañana del ya citado dia 2 de Noviembre en una de las Salas de la Casa Consistorial de esta Ciudad: las que quieran tomar parte en ellos presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta comision seis dias antes del señalado, acompañando su fé de bautismo, el título original ó una certificacion de él, debidamente autorizada, y una certificacion de buena conducta librada por el Alcalde y cura párroco del pueblo de su domicilio. Vitoria 25 de Setiembre de 1854. = El presidente, Cenon Maria Adana. = Ricardo de Medina, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el aprovechamiento de la piña y piñon de los pinares de los Propios de esta villa, acuda á esta Sala Consistorial el Domingo 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana que tendrá lugar el primer remate, y en el siguiente 22 del mismo se celebrará el segundo y perentorio, en el citado sitio y á la propia hora, todo bajo las condiciones que aparecen del expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Simancas 29 de Setiembre de 1854. = El Alcalde Presidente, Pedro Herrero. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Subastados con facultad superior en venta en el día 10 del que rige 156 pedazos de tierra concejil y de Propios, que hacen 117 obradas 409 estadales, sitios en varios pagos del término de esta villa, en cantidad de 4,204 rs. con las condiciones de expediente, y cuarteado hasta la de 5,054 rs., se ha señalado para su remate el día 12 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana en esta Sala Consistorial. Villarmentero 29 de Setiembre de 1854. =E. A. P., Gabriel Duque.=El Secretario, Florencio Vallejo.

Alcaldía constitucional de Sardon de Duero.

Se halla vacante la Escuela y Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Sardon de Duero, la cual consiste en su dotacion en ambos cargos en 1,100 rs., 36 fanegas de morcajo bueno pagado por trimestres por el Ayuntamiento, casa buena donde habitar, la retribucion de los niños de un cuarto los sábados y libre de todas cargas concegiles. Los aspirantes dirigirán sus memoriales libres de correo. Se dá el término de un mes contando de su publicacion. Sardon 26 de Setiembre de 1854.=El Alcalde, Vitoriano Suarez.

Alcaldía constitucional de Boecillo.

En el Lunes 25 de los corrientes fué hallada en los majuelos del pago titulado el Fuente, término de esta villa y á la inmediacion de la carretera, una pollina parda sin aparejos, y como no se haya adquirido noticia hasta ahora de quien sea su dueño, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial para que llegando á ser sabedor aquel de tal hallazgo, se presente á recogerla, previas las formalidades debidas y la satisfaccion de los gastos causados. Boecillo 27 de Setiembre de 1854.=El Teniente Alcalde, Bruno Herrero.

Juzgado de primera instancia de Santafé.

Sírvase V. S. disponer lo conveniente para que por los Alcaldes y demás dependientes de su mando, se practiquen diligencias para conseguir la prision de José Rodríguez Milanés (a) Gaona, vecino de Gavia Grandes, de este partido judicial, cuyas señas se insertan á continuacion, reo en causa que se le sigue en este juzgado sobre muertes á Manuel y Juan Pedro Ruiz Polo, que fueron del mismo domicilio; debiendo advertir que segun resulta de esta causa el referido reo se ha fugado con direccion al Canal de la Mancha, y casa de un tío suyo llamado Antonio Milanés, que esta trabajando de maestro calero con el Mayoral de las obras de dicho Canal D. Antonio Colindro, todos naturales de dicha villa de Gavia Grandes, y espero que de su recibo se sirva darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santafé 20 de Setiembre de 1854.=Juan Borrujo.=Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas de José Rodríguez Milanés (a) Gaona. Pequeño de cuerpo, chato, color rubio, la voz ronca; viste con pantalón bombacho y capote de monte.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

En 28 de Julio del corriente año fué robada á Damian Sumillera, vecino de Villamarciel, una pollina de tres años, de pelo rucio, estrellada, y de una talla terciada, aparejada con albarda blanca y cabezada; sobre lo cual está instruyendo causa criminal en la que he acordado por auto de esta fecha se haga público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que las justicias y demás dependientes de Seguridad pública estén á la mira por si fuese hallada, en cuyo caso la pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder obrasen.

Lo que comunico á V. S. para que se sirva dar las órdenes necesarias á fin de que tenga efecto la referida insercion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mota del Marqués 25 de Setiembre de 1854.=Ecequiel Valdés.=Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

PARTE NO OFICIAL.

Variedades.

UTILIDAD DE LAS AVES EN AGRICULTURA.

A primera vista parece una paradoja el epígrafe de este artículo. ¿De qué sirven las aves en los campos? ¿Qué utilidad le traen al labrador? ¿No arrebatan el águila el tierno cordero, la inocente gallina, la tímida paloma? El tordo inquieto y gloton ¿no esquilmaba el olivar, lo mismo que el estornino y el zorzal? La oropéndola y el mirlo ¿no diezman las cerezas y las ciruelas? Pues ¿qué diremos de los maliciosos y destructores gorriones, que desgranaban las espigas que no comen, y comen muchas; de la escarbadora y golosa cugujada, de la gritadora alondra que desentierran el garbanzo y otras semillas cuando creen que la humedad las ha enternecido lo bastante para comerlas sin trabajo? No sabemos pues, dirán algunos, donde puede estar esa utilidad para la agricultura de estas y otras aves que tanto daño le causan. Despacio, señores míos; no juzguemos de las cosas por las primeras impresiones; examinemos el prisma por todas sus fases, que detras de una sombra puede haber una brillante y refulgente luz, como en medio de un espino un hermoso lirio. Veamos si los daños que causan las aves á la agricultura están compensados con los beneficios que derraman sobre ella.

Prescindamos por un momento de la idea de que las obras del Soberano autor del universo ni pueden ser inútiles ni contrarias á la existencia del hombre, á quien constituyó dueño y señor de todo lo criado sobre la tierra. Por consiguiente, todo cuanto ha criado es obra de su infinita sabiduría, eternos y ocultos designios adonde no es dado al hombre penetrar; humillémonos ante tan profundos arcanos y rindámosle el homenaje de nuestra propia ignorancia.

La falta de observacion en los siglos de barbarie ha mantenido en un estado lamentable de atraso las ciencias naturales. Contentos los hombres ilustrados con historias maravillosas, descripciones pomposas y ciegas tradiciones, legaron á la posteridad una porcion de fábulas ridículas y absurdas que con trabajo nuestros modernos observadores de la naturaleza

podrán desarraigar del vulgo, y el vulgo por desgracia abraza mas clases de la sociedad que generalmente se cree. Pero el genio humanitario trabaja, y lentamente, como la gota de agua sobre la piedra, se abrirá paso la luz de sus brillantes trabajos. Vengamos á nuestras aves.

Hablando en general, una multitud de pájaros limpian el aire que respiramos de los innumerables insectos que como nubes espesas se interponen entre nuestros pulmones y la atmósfera que nos rodea. Infinitos insectos sirven de alimento á las aves, que si por este medio no nos libertaran de ellos, invadirían nuestras moradas y atacarían hasta nuestra existencia. ¿Quién nos ayuda á exterminar esos nublados de langosta que nos aflige de tiempo en tiempo? Las aves. ¿Quién nos liberta de los reptiles venenosos que ocultos entre la yerba ó abrigados debajo de las plantas hieren mortalmente la mano incauta del pobre leñador? Las aves. La cigüeña blanca, muy comun en el Mediodía de España, y todas las especies de su género hacen una guerra á muerte á las víboras, lagartos, ratas, topos y musgaños: los buitres, grajos y cuervos devoran los animales muertos que infestarían la atmosfera en su estado de putrefacción. Los aviones, golondrinas y venojes no tienen mas alimento que esos millones de millones de mosquitos que pueblan el aire, y que introducidos en nuestras habitaciones nos quitan el sueño, y con sus sutiles y punzantes trompas nos saetean hasta el punto de causarnos inflamaciones de consideración. ¿Cuánta sería la multiplicación de estos incómodos vecinos si esas numerosas falángeas de aviones que aparecen en la primavera al tiempo mismo que se desarrolla la plaga, llevando sus picos y sus fauces abiertas, no engulleran al vuelo millares de enemigos en cada tarde de verano?

Vengamos á la agricultura. Desde el canoro ruiseñor hasta el diminuto pica-higos que salta silencioso entre las zarzas, y todo el género *silvia* que contiene mas de sesenta especies, todos se alimentan de moscas, mosquitos, arañas y otros insectos que plagan los árboles y sus frutos, y los reducen á un estado enfermizo, interrumpiendo la circulación de la savia por los troncos y las hojas. Un observador curioso, dotado de una admirable paciencia, ha contado las veces que un ruiseñor venia cargado con un insecto para sus polluelos en el espacio de una hora. Cincuenta viajes por hora, dice, suponiendo de doce el día, habrían destruido 4200 insectos á la semana. Considérese que estos pájaros necesitan lo menos dos semanas para sacar á volar sus hijuelos: váyase multiplicando y añadiendo en el concepto de tres crias cada año; téngase cuenta que en la estación de la cria del ruiseñor los insectos por lo general no han desovado, y que cada uno de los que el pájaro devora llevará en su seno mas de 200 huevos, que se hubieran desarrollado á su debido tiempo y producido 200 individuos mas, los cuales de un solo golpe han sido destruidos.

Calcúlese pues cuántos insectos dañosos á los frutos, á las hortalizas, á los cereales ha destruido un solo ruiseñor. Pues ¿y las numerosas especies de este mismo género, que todas viven y se alimentan de la misma manera? No es extraño que los Estados provinciales de Limburgo hayan provocado una ley despues de 1830 para prohibir la caza del ruiseñor, atendidas sus bellas cualidades de músico y destructor de insectos dañosos. Pasemos á los gorriones, que son los que llevan sobre sí la animadversión de los agricultores.

El gorrion y todas las especies de su género son naturalmente granívoras. ¿Pero es exclusivo para ellos este alimento? ¿Vive el gorrion solo de grano? No, ciertamente. Cuando parece que este pájaro columpiándose sobre una espiga devora los granos de ella, no busca mas que los insectos que se anidan entre las capas que envuelven al mismo grano, y que son las larvas del gorgojo que lleva consigo para desarrollarse despues en el granero. Verdad es que la espiga queda desgranada de resultas de la operación; pero no fué esa la intención del animal.

Considérese tambien que el gorrion y todas las especies de su género en su primera edad dejan de ser granívoras, porque su alimento natural son las orugas, los cigarrones, las mariposas y otros insectos, de cuyo pasto son tan voraces que puede asegurarse que cada par de gorriones llevará á sus hijuelos mas de cuatro mil gusanos por semana. Sabido es que estos pájaros son tan propagadores que no bajan de cuatro crias las que efectúan en los meses de verano. ¿Qué multitud de langostas y otros insectos dañosos á la agricultura no devorarán esas numerosísimas bandas que pueblan las ciudades y los campos! ¿Quién dudará, á poco que reflexione, que los destrozos de una nube de langosta ó de una plaga de gusanos roedores del tierno tallo del árbol, de la planta naciente, de la flor que apenas despliega su corola se ve invadida de la mortífera larva, que son de muchísima mas consideración que el grano que comen y desperdician los pájaros, que al fin por otra parte nos sirven de gustoso alimento?

Véase como la sabiduría y justicia del Criador lo ha compensado todo para darnos un testimonio auténtico de su Providencia.

(Gaceta de Madrid.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por el Alcalde pedáneo del pinar de Antequera, Pedro Rodriguez, ha sido recogido en su casa sita en el mismo pinar, un caballo de 30 meses de edad que se hallaba extraviado en aquella posesion el día 29 de Setiembre.

La persona que se crea con derecho á reclamarlo puede acudir al precitado pinar, y dando sus señas se le entregará.

Se vende á voluntad de su dueño el edificio que se construyó para la fabrica de harinas denominada la Filomena, situado en el valle de la Viguera, término de Montealegre, partido de Rioseco. Tambien se enagena en venta ó renta unas once obradas de terreno regadio contiguo á dicho edificio. La persona que quiera interesarse en su adquisición puede avistarse con D. Antonio Perez, vecino de esta Ciudad, calle de Cantarranas número 22, tienda de instrumentos músicos.

Se arrienda una buena bodega en la calle de los Morros, esquina á la del Prado. En la calle del Prado núm. 1.º, habitacion principal, darán razon.